



**INSTRUCCIONES AUTOMATRÍCULA ESTUDIANTES
DE PRIMER CURSO DE NUEVO INGRESO POR PREINSCRIPCIÓN
EN GRADOS Y MÁSTERES UNIVERSITARIOS
CURSO 2017/18**

1. REGLAS GENERALES

1.1. En el curso 2017/18, la **matrícula** de los estudiantes procedentes de preinscripción que hayan obtenido plaza en cualquier titulación oficial de Grado y Máster Universitario impartidos en los Centros Propios (y Adscritos con acceso habilitado a la aplicación) de la Universidad de Sevilla, se realizará por el procedimiento de **Automatrícula** en los **plazos** determinados por la Comisión de Distrito Único Andaluz.

1.2. La **documentación** necesaria para formalizar la Automatrícula se obtendrá a través del portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>).

1.3. La Automatrícula se podrá llevar a cabo **desde cualquier ordenador** que disponga de conexión a Internet o bien, en su caso, desde las Aulas de Informática que los Centros de la Universidad, en función de sus medios, podrán poner a disposición del alumnado, conforme a la organización que determinen.

1.4. Los estudiantes que soliciten **reconocimiento de créditos** asociados a asignaturas, podrán realizar su Automatrícula, pero deberán presentar la **solicitud de reconocimiento junto con la demás documentación** (ver Normas de Matrícula) en el Centro, o bien remitirla por correo certificado, en el plazo de diez días hábiles posteriores a aquel en que hayan efectuado la Automatrícula. Quienes se automatriculen en el plazo comprendido entre el 18 y el 21 de julio y el 26 y el 28 de julio dispondrán hasta el día 13 de septiembre.

Las solicitudes de reconocimiento de créditos por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, las solicitudes de reconocimiento basadas en experiencia profesional y el reconocimiento por la acreditación de otros niveles de idiomas podrán presentarse en cualquier momento del curso académico.

2. ESTUDIANTES QUE SE EXCLUYEN DE AUTOMATRÍCULA

Quedan excluidos de Automatrícula los colectivos de estudiantes que a continuación se relacionan:

1. Estudiantes **entrantes** pertenecientes a programas de **movilidad nacional**.
2. Estudiantes procedentes de cambios de universidad y/o estudios (**traslados de expediente**).
3. Estudiantes que se adapten a los estudios de Grado que sustituyan a las enseñanzas que cursan.
4. (No obstante, este colectivo debe comprobar con su Centro si pueden realizarla) y **convalidación parcial de estudios extranjeros**.
5. Estudiantes afectados por las **normas de permanencia** o con **matrícula anulada por falta de pago** en el curso académico 2016/17.
6. Estudiantes que soliciten su reconocimiento como **estudiantes con necesidades académicas especiales**.
7. Estudiantes **visitantes**.
8. Estudiantes de aquellos **Centros Adscritos** que no tengan habilitado el acceso a la aplicación.
9. Estudiantes que **se acojan al Sistema Específico de Extinción de Titulaciones**.

En estos casos, la **matrícula se hará directamente en las Secretarías** de los Centros organizadores de los estudios, de acuerdo con los procedimientos y en los plazos reglamentarios.

Asimismo, estos estudiantes, salvo los previstos en el epígrafe 1 y 8, deberán obtener la **documentación** necesaria para matricularse a través del portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>), en el apartado del menú *Documentación*.



Los estudiantes entrantes pertenecientes a programas de movilidad internacional, se matricularán de acuerdo con el procedimiento determinado por el Centro Internacional.

3. PLAZO

El procedimiento de Automatrícula se llevará a cabo en los **plazos de matrícula** establecidos por la **Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía**. Tras los sucesivos listados de adjudicación, incluyendo los de lista de espera, la Automatrícula permanecerá habilitada durante las 24 horas, **desde las 9.00 h. del primer día del plazo hasta las 24.00 h. del último día**.

El estudiante que estando en la obligación de realizar matrícula no la realice en los plazos reglamentarios, decaerá en todos sus derechos en el proceso de preinscripción, en aquellas titulaciones con lista de espera.

4. ACCESO AL PROGRAMA

El **acceso al programa de Automatrícula** se realizará desde la página <http://cat.us.es> en el apartado de accesos directos *Automatrícula*, previa identificación del usuario/a **mediante el número de documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte) usado en preinscripción D.U.A.** y una clave personal que será la misma que le generó en formato PDF la aplicación de preinscripción del Distrito Único Andaluz al realizar la misma. (También se podrá efectuar con el UVUS, en caso de tenerlo).

Si no disponen de ella, pueden obtener una nueva **acudiendo personalmente a uno de los siguientes lugares**:

- Cualquier Aula de Informática de la Universidad.
- El SOS de alumnos, sito en Avda. Reina Mercedes (Edificio Rojo).

5. INSTRUCCIONES

5.1. El estudiante deberá **introducir los datos de matrícula** siguiendo las instrucciones del propio programa.

Una vez finalizada y validada la Automatrícula por el estudiante, se debe **imprimir y firmar la solicitud de formalización de matrícula**, por duplicado ejemplar, que contendrá la relación de asignaturas matriculadas, la liquidación económica, y el fraccionamiento de pago en su caso. También imprimirá la **“Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA” firmada y cumplimentada por el titular** de la cuenta de cargo.

La **solicitud de formalización de matrícula** es para el estudiante un justificante de la solicitud de Automatrícula, condicionada su aceptación a la verificación por parte de la Universidad del cumplimiento de los requisitos.

Por su parte la **“Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA”** debidamente cumplimentada y firmada por el titular de la cuenta de cargo constituye la autorización y expresión de consentimiento por parte del titular de la cuenta del deudor al acreedor, permitiendo así el cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondientes a la matrícula realizada.

El estudiante se quedará con una copia de ambos impresos, debiendo entregar o remitir las otras copias debidamente firmadas al Centro junto con el resto de la documentación, para su posterior incorporación a su expediente. (Ver p. 2)

Si no se dispone de impresora o, por dificultades técnicas no se pudiera imprimir el impreso citado, una vez finalizada la Automatrícula, se puede obtener el mismo con posterioridad, a través del portal de



Internet de la Universidad de Sevilla (<https://sevius.us.es>) en su opción de Secretaría Virtual al cual accederá con el usuario UVUS que le asigne la Universidad de Sevilla.

5.2. Una vez que el estudiante se haya automatriculado, dispondrá del plazo de **10 días hábiles** posteriores al día en el que ha efectuado la Automatrícula (**salvo los estudiantes que se automatriculen en julio que dispondrán hasta el 13 de septiembre**), para remitir por correo certificado o entregar en el Centro toda la **documentación de la Automatrícula** debidamente cumplimentada, además de la “**Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA**” debidamente cumplimentada y firmada por el titular de la cuenta de cargo así como la **documentación acreditativa de cualquier exención**, bonificación o reducción que se hubiese aplicado conforme a lo dispuesto en las Normas de Matrícula. Esta documentación deberá estar en vigor dentro del plazo general de matrícula.

Si se remite la documentación por correo certificado, el sello con la fecha de la certificación debe constar en el impreso de solicitud de formalización de la Automatrícula y esta fecha deberá estar comprendida dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

5.3. La **no aportación de la documentación**, una vez **validada** la Automatrícula por el estudiante, determinará la anulación de la matrícula o, en su caso, la no aplicación de la exención correspondiente, según proceda, previo requerimiento. En caso de cualquier duda académica, administrativa o dificultades técnicas sobre el proceso de matrícula, el estudiante deberá dirigir un correo a cat@us.es.

6. DOCUMENTACIÓN

6.1. Los **documentos** que se deberán presentar o remitir al Centro, **incluidos necesariamente en un sobre**, son los que figuran relacionados en el Anexo I de estas Instrucciones.

Con carácter general, si el estudiante tiene derecho a **gratuidad o reducción** del importe de matrícula, deberá acreditarlo con fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la misma.

Para acogerse a las **Ayudas de Acción Social**, ver normativa específica de Acción Social (sólo para el personal vinculado a la Universidad de Sevilla).

6.2. Si el estudiante ya hubiera entregado la documentación señalada en los apartados anteriores y, con posterioridad, se hubiera producido **alguna modificación de su Automatrícula**, deberá entregar en el Centro, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la realización de la modificación, un ejemplar del nuevo impreso de solicitud de formalización de Automatrícula, debidamente firmado y, en su caso, aquella documentación asociada a la modificación.

Esta documentación podrá entregarse directamente en el Centro o remitirse por correo certificado.

6.3. Una vez **validada la Automatrícula por la Secretaría** del Centro, las modificaciones **posteriores** se podrán solicitar dentro del plazo establecido **SÓLO a través de la Secretaría** del Centro.

7. OTRAS CONSIDERACIONES

7.1. Las **guías informativas sobre Automatrícula** estarán disponibles en el portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>), en el apartado del menú *Documentación*.

7.2. La **documentación necesaria** para formalizar la Automatrícula se obtendrá a través del portal del Centro de Atención a Estudiantes CAT de la Universidad de Sevilla (<http://cat.us.es>), en el apartado del menú *Documentación*.

7.3. Se recomienda que los estudiantes planifiquen las asignaturas de las que se van a automaticular, descargándose y cumplimentando antes de iniciar la Automatrícula el **impreso del plan de estudios**, impreso



éste que tiene un carácter estrictamente informativo, de manera que les sirva como guía durante el proceso de Automatrícula.

7.4. Los estudiantes, deberán matricularse **del número mínimo** de créditos establecido para los estudios en que sea admitido.

7.5. Todos los estudiantes que soliciten **beca de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, deberán cumplimentar la solicitud vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el plazo que éste determine, con independencia del plazo en el que tengan que realizar su matrícula. Previamente, se tendrán que registrar en la Sede Electrónica del Ministerio: <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>.

7.6. En caso de cualquier duda académica, administrativa o dificultades técnicas sobre el proceso de matrícula el estudiante deberá dirigir un correo a cat@us.es.

8. REVISIÓN

8.1. Tras recibir la documentación de Automatrícula las **Secretarías de los Centros**, procederán a su revisión, notificando expresamente al estudiante cualquier deficiencia, omisión o error que detectaran a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, subsane el error o aporte la documentación preceptiva.

8.2. De acuerdo con los sucesivos Decretos reguladores de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de la Junta de Andalucía y, según lo establecido en la propia Orden de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Secretarías de los Centros podrán exigir el **pago cautelar** de los precios públicos de matrícula si los estudiantes no reúnen los requisitos para tener derecho a beca del Ministerio.

9. ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS

9.1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de los servicios académicos en periodo ordinario, en **uno, dos, cinco u ocho plazos**. Las tasas administrativas y el Seguro Escolar se incluirán por su importe íntegro en el primer pago.

El **primer plazo o el único pago** se abonarán en un plazo de 10 días hábiles a partir de la solicitud de la matrícula. Para los estudiantes que se automatriculen en julio procedentes de preinscripción, la gestión de cobro se hará a partir del 13 de septiembre, incluido.

Si optase por **dos plazos**, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo plazo se realizará durante la segunda quincena del mes de diciembre del correspondiente curso.

Si optase por **cinco plazos**, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto y quinto plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre y diciembre de 2017, febrero y abril de 2018.

Si optase por **ocho plazos**, la gestión de cobro de los importes correspondientes al segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo plazos, se realizará durante la segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, enero, febrero, marzo y abril de 2018.

En todo caso, en liquidaciones posteriores al periodo ordinario de matrícula, el máximo número de plazos fraccionados será igual al número de plazos no vencidos en cada una de las modalidades de pago.

9.2. En **pagos únicos o para el primero de los plazos**, los estudiantes podrán elegir como forma de pago, el recibo bancario (pago en oficina bancaria) o la domiciliación del recibo.



En **pagos fraccionados posteriores** al primero de los plazos, la forma de pago será la domiciliación de los recibos.

9.3. Los estudiantes que elijan el **pago fraccionado o la domiciliación como forma de pago en pagos únicos**, deberán imprimir en la Automatrícula la “**Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA**”, impreso que debe ser cumplimentado y firmado por el titular de la cuenta. A continuación lo entregará en la Secretaría del Centro, bien de manera presencial bien por correo certificado, en el mismo plazo de 10 días hábiles que dispone para entregar el resto de la documentación (salvo los estudiantes que se automatriculen en julio que dispondrán hasta el 13 de septiembre),

. En caso de no hacerlo se procederá a la anulación de su matrícula, previo requerimiento.

9.4 El **impago** de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida (pago único o pago fraccionado) supondrá el inicio del procedimiento de requerimiento de pago establecido por la Universidad. La finalización de dicho procedimiento sin que se haya producido el pago, dará lugar a la **anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno**. La anulación de matrícula determinará la de su ampliación.

10. DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR ANULACIÓN DE MATRÍCULA

A partir del plazo final de Automatrícula, las **solicitudes de devolución de precios** se presentarán en las Secretarías de los Centros respectivos, acompañadas de la documentación que acredite el derecho a devolución.

Estas solicitudes se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Circular que anualmente dicta la Gerencia de la Universidad (se puede consultar en <http://cat.us.es>) y conforme a la cual las anulaciones de matrícula solicitadas después del 19 de octubre de 2017 no generarán derecho a devolución salvo que se formalice matrícula con posterioridad a dicho plazo, en cuyo caso, los estudiantes dispondrán de 10 días hábiles siguientes a su matrícula para solicitar la anulación con derecho a devolución.

Para mayor información consultar los artículos 8 y 9 de la Resolución Rectoral reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios de Grado y Máster, curso 2017/18.



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Nota importante:

La documentación podrá presentarse del siguiente modo:

- Original y fotocopia para su cotejo, en caso de aportar los documentos personalmente en la Secretaría del Centro.
- Fotocopia compulsada en caso de que los documentos sean remitidos por correo certificado a la Secretaría del Centro.
- El justificante de matrícula y la “Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA” deberán ser documentos originales.

1. Con carácter general

- 1.1. Una **fotografía original**, de calidad, tamaño carné, indicando al dorso de la misma: nombre, apellidos y DNI (estudiantes españoles), NIE (estudiantes extranjeros) o Pasaporte únicamente si no disponen del NIE. Las fotografías escaneadas y las fotocopias no serán admitidas.
- 1.2. **DNI (estudiantes españoles), NIE (estudiantes extranjeros)**, Certificados de Derecho de Residencia o Tarjeta de Ciudadano de la Unión Europea. Excepcionalmente, los estudiantes extranjeros podrán aportar el Pasaporte únicamente si no disponen del NIE.
- 1.3. Impreso de **solicitud de formalización de la Automatricula** firmado por el estudiante.
- 1.4. “**Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA**” debidamente cumplimentada y firmada por el titular de la cuenta de cargo.
- 1.5. Documentación acreditativa de exención, si procede (ver ANEXO II).

2. Documentación correspondiente según la vía de acceso

2.1. Matrícula en Grados

A.1) Estudiantes procedentes de Bachillerato y/o P.A.U. / P.Ev.A.U.

- Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado.
- Tarjeta de la P.A.U. o P.Ev.A.U. (sólo estudiantes que hayan superado la Prueba en otra Universidad diferente a la Universidad de Sevilla).
- Justificante de haber abonado el traslado de expediente si han realizado la P.A.U. o P.Ev.A.U. en una Universidad no andaluza. (Este resguardo deberá ser entregado junto con el resto de la documentación de matrícula o en el plazo máximo de un mes).

Los estudiantes que hayan superado la P.A.U. o P.Ev.A.U. en una Universidad pública andaluza están exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del Certificado de P.A.U./P.Ev.A.U..



A.2) Estudiantes procedentes de Bachillerato (Disp. Adicional Única de la Orden ECD/1941/2016)¹

- Título de Bachiller o resguardo de haberlo solicitado.
- Certificado de notas medias del expediente de bachillerato, con indicación expresa de que pertenecen al Bachillerato LOE o, en su caso, certificado del Centro de Secundaria. (En caso de no realizar la P.Ev.A.U.).
- Certificado de la Universidad o Distrito Universitario donde está adscrito su Centro de Bachillerato, en el que se acredite la no superación de la Prueba de Acceso a la Universidad (en caso de no realizar la P.Ev.A.U.)
- Tarjeta de la P.Ev.A.U., en caso de realizar la fase de Acceso y/o de Admisión (sólo estudiantes que hayan superado la Prueba en otra Universidad diferente a la Universidad de Sevilla).
- Justificante de haber abonado el traslado de expediente si han realizado la P.Ev.A.U. en una Universidad no andaluza. (Este resguardo deberá ser entregado junto con el resto de la documentación de matrícula o en el plazo máximo de un mes).

Los estudiantes que hayan superado la P.Ev.A.U. en una Universidad pública andaluza están exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del Certificado de P.A.U.

B) Estudiantes que proceden de la Prueba de Acceso para Mayores de 25 años.

- Tarjeta de la Prueba de Acceso (sólo estudiantes que hayan superado la Prueba en otra Universidad diferente a la Universidad de Sevilla).
- Justificante de haber abonado el traslado de expediente si han realizado la P.A.U. en una Universidad no andaluza. (Este resguardo deberá ser entregado junto con el resto de la documentación de matrícula o en el plazo máximo de un mes).

Los estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso en una Universidad pública andaluza están exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del Certificado de P.A.U.

C) Estudiantes Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional.

- Credencial correspondiente en la que conste expresamente las titulaciones para las que le habilita el acceso, así como su nota de admisión (sólo estudiantes de otras Universidades andaluzas).

Los estudiantes que hayan obtenido la credencial en una Universidad pública andaluza estarán exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del Certificado de acreditación de la vía de acceso.

D) Estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso para Mayores de 45 años.

- Credencial correspondiente que le habilita para el acceso a la Universidad (sólo estudiantes que hayan superado la Prueba en otras Universidades andaluzas).

Los estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso en una Universidad pública andaluza estarán exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del Certificado de PAU.

¹ Estudiantes que han finalizado el **Bachillerato LOE** en 2016 (y no han superado la PAU) y/o 2017.



E) Titulados Superiores, Diplomados, etc.

- Título correspondiente de acceso a los estudios o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título, sólo para titulados españoles de otras Universidades. Será necesario que el título de acceso al Grado o el certificado sustitutorio del mismo conste en el expediente del estudiante con anterioridad al 31 de diciembre del correspondiente curso.

Si se trata de un título extranjero homologado, se deberá aportar credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte **antes de la incorporación de calificaciones a su expediente.**

Los titulados universitarios que hayan obtenido plaza por cualquier otro cupo (PAU, mayores de 25, 40 ó 45 años) que proceden del Distrito Universitario de Andalucía, estarán exentos de abonar el Certificado de PAU/COU/Bachiller/Mayores de 25, 40 ó 45 años, en el acto de la matrícula. Si no proceden del Distrito Universitario de Andalucía, deberán abonar el Certificado que les da acceso a los estudios en su Universidad de origen y presentar el justificante correspondiente.

- **Los titulados universitarios si han estado matriculados en un Centro propio de una Universidad pública andaluza, en el curso 2016/17, deberán presentar en su Centro antes del 30 de octubre de 2017 la solicitud de beca del curso 2017/18 o declaración responsable de no de reunir los requisitos económicos para tener derecho a ella (artículo 26.10 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula de Grado/Máster).**

F) F.P. de 2º Grado, Módulos Profesionales nivel 3 y Ciclos Formativos de Grado Superior o Técnico Superior en la rama correspondiente.

- Título de F.P. o Técnico Superior en la rama correspondiente o resguardo de haberlo solicitado.
- Certificado oficial de calificaciones, con indicación expresa de la convocatoria de finalización.
- Tarjeta de la P.A.U. o P.Ev.A.U. (sólo estudiantes que hayan superado la Prueba en otra Universidad diferente a la Universidad de Sevilla).
- Justificante de haber abonado el traslado de expediente de la Fase Específica de la Prueba de Acceso o de la Fase de Acceso y/o Admisión de la P.Ev.A.U. (caso de haberla realizado) si la han superado en otras Universidades no andaluzas. (Este resguardo deberá ser entregado junto con el resto de la documentación de matrícula o en el plazo máximo de un mes).

Los estudiantes que hayan superado la Fase Específica de la Prueba de Acceso, o la Fase de Acceso y/o Admisión de la P.Ev.A.U., en una Universidad pública andaluza estarán exentos de abonar con la matrícula el importe fijado para la expedición del Certificado de P.A.U./P.Ev.A.U..

G) Estudiantes ya matriculados en Centros universitarios y que cambian de titulación o de Universidad o efectúan simultaneidad de estudios.

- Justificante de haber abonado los derechos de traslado de expediente, o en su caso, los derechos por traslado en régimen de simultaneidad de estudios, en la Secretaría del último Centro en el que haya estado o en el que esté matriculado, en caso de simultaneidad.
- **Si han estado matriculados en un Centro propio de una Universidad pública andaluza, en el curso 2016/17, deberán presentar en su Centro antes del 30 de octubre de 2017 la solicitud de beca del curso 2017/18 o declaración responsable de no de reunir los requisitos económicos para tener derecho a ella (artículo 26.10 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula de Grado/Máster).**



H) Extranjeros.

- Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la U.E. que reúnen los requisitos exigidos en sus países para acceder a la Universidad o de otros países con convenio en la materia:
 - Documentación acreditativa de haber superado en su país de origen los estudios preuniversitarios que le den acceso a la Universidad (Anexo I Resolución de 3/3/2014, de la Secretaría General de Universidades por la que se modifican los anexos I y IV de la Orden EDU/1161/2010, de 4 de mayo. **La documentación deberá venir traducida oficialmente al idioma español, en su caso.**
 - En su defecto, Credencial original expedida por una Universidad pública española, indicando la calificación y vías de acceso.
 - Tarjeta de la P.A.U. o P.Ev.A.U. (en el caso de haberla realizado y sólo estudiantes que hayan superado la Prueba en otra Universidad diferente a la Universidad de Sevilla).
- Estudiantes de sistemas educativos de Estados **no** miembros de la U. E. ni de países con convenio, que reúnen los requisitos exigidos en sus países para acceder a la Universidad, con estudios homologados a bachiller y PAU o P.Ev.A.U., realizada en la UNED o en otra Universidad pública española:
 - Documento acreditativo de la homologación de los estudios equivalentes a los de bachiller.
 - Documento acreditativo de haber superado la PAU o P.Ev.A.U., con indicación, en su caso, de las materias superadas de la fase específica o fase de admisión.

2.2. Matrícula en Máster Universitario

Estudiantes que acceden a un Máster Universitario

A) Para estudiantes con títulos españoles o extranjeros homologados:

- Título universitario oficial de acceso al Máster o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo (para títulos españoles). Estos documentos sólo serán exigibles para estudiantes procedentes de otras Universidades distintas de la de Sevilla. En caso de estudiantes de la US, la Secretaría deberá comprobar dichos datos en SEVIUS. En caso de datos de estudiantes de Centros Adscritos a la Universidad de Sevilla, deberán ser requeridos de oficio al Centro Adscrito correspondiente. Será necesario que el título de acceso al Máster o el certificado sustitutorio del mismo conste en el expediente del estudiante con anterioridad al 31 de diciembre del correspondiente curso.
- Credencial de homologación expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (para títulos extranjeros).

B) Para estudiantes con títulos extranjeros expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior:

- Título universitario oficial de acceso al Máster que faculte en el país expedidor del título para el acceso a estudios universitarios de Máster.



- En su caso, documento donde se acredite que el solicitante posee un título de Grado, emitido por organismo oficial de país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado. El SET es un documento que contiene esta información.

La documentación anterior deberá venir traducida oficialmente al idioma español.

C) Para estudiantes con títulos extranjeros NO homologados expedidos por una institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior:

- Título universitario oficial de acceso al Máster que faculte en país expedidor del título para el acceso a estudios universitarios de Máster.
- Certificación del expediente académico oficial del título que le habilita para el acceso, donde consten expresamente las calificaciones y duración – expresada en créditos o en meses – obtenidas en las asignaturas, incluido en su caso, el proyecto o trabajo fin de carrera.
- Documento donde se acredite que el solicitante posee un título de Grado, emitido por organismo oficial de país de origen, que le faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado.

La documentación que se solicita en este apartado deberá entregarse traducida oficialmente al idioma español, en su caso, y legalizada según los acuerdos suscritos por el país emisor del título.

Los estudiantes comprendidos en los epígrafes A), B), y C), si han estado matriculados en un Centro propio de una Universidad pública Andaluza en los cursos 205/16 y/o 2016/17 deberán presentar en su Centro antes del 30 de octubre de 2017 la solicitud de beca del curso 2017/18 o declaración responsable de no reunir los requisitos económicos para tener derecho a ella (artículo 26.10 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula de Grado/Máster).

Nota común:

- En todos los casos en que se aporte el resguardo del **título** correspondiente (de Bachiller, Universitario, de F.P.,...), el estudiante interesado/a estará obligado/a a aportar el referido título o, de tratarse de un título universitario oficial, el certificado sustitutorio del mismo **ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE**.

-Será obligatorio el **traslado de expediente** para quienes habiendo accedido a una titulación tras haber finalizado los estudios que le hayan dado acceso a la misma, hubieran iniciado estudios diferentes.

- Los **profesores universitarios** que se matriculen en Centros en los que impartan docencia, deberán aportar en la Secretaría del Centro, junto con la demás documentación que proceda conforme a los apartados anteriores, la autorización previa del Rector para cursar los estudios correspondientes, en los plazos reglamentarios, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de las Normas de Matrícula.

- Tratándose de **prácticas externas**, los estudiantes mayores de 28 años a los que no les es de aplicación el Seguro Escolar, deberán formalizar un **seguro de accidente**, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo entregar una copia del mismo en la Secretaría con el resto de documentación, que, en su caso, tengan que hacer llegar al Centro. La Secretaría del Centro facilitará copia del mismo al responsable de prácticas del Centro.



ANEXO II

Exenciones y Bonificaciones

1. Estudiantes **becarios de la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** (con cargo a los Presupuestos Generales del Estado). La Beca de Matrícula sólo cubrirá la 1ª matrícula de los estudiantes becarios. Abonarán íntegramente los precios de los créditos o asignaturas en 2ª o sucesivas matrículas y los precios de Secretaría y el Seguro Escolar. Los estudiantes que soliciten esta beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de los que se matriculen por primera vez. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria de estas becas.
2. Los estudiantes **becados por el Gobierno Vasco** estarán a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de becas.
3. Aplicación de **Matrícula de Honor**:

- a) En Bachiller o Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, o Premio de Bachillerato LOGSE/LOE/LOMCE o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, en todos los casos, conforme determine la normativa vigente.

Esta reducción es de exclusiva aplicación a los estudiantes que inicien estudios de Grado y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Centro de Secundaria o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia compulsada (u original y fotocopia para su compulsada) de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Se aplicará a los precios públicos por actividad docente y solo abonarán los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.

- b) Matrícula de Honor en estudios universitarios:

Los estudiantes que hayan obtenido Matrícula de Honor en alguna/s asignatura/s en el curso inmediatamente anterior al que el estudiante se ha matriculado, gozarán de la bonificación correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Siguiendo matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan o en el caso de estudiantes matriculados en dobles titulaciones de Grado, en la siguiente matrícula de uno u otro título indistintamente.
2. Acceso a estudios de Máster si la Matrícula de Honor se ha obtenido en los estudios que le han dado acceso a dicho Máster.
3. En caso de traslado de un Centro Adscrito a uno Propio para cursar la misma enseñanza.

En los supuestos previstos en los epígrafes anteriores, la bonificación se llevará a cabo en función de los créditos de la asignatura/s con Matrícula de Honor. El descuento en la siguiente matrícula será el resultado de multiplicar los créditos con Matrícula Honor por el precio de éste en el nuevo curso.

4. Estudiantes procedentes de otra Universidad, si las Matrículas de Honor obtenidas corresponden a asignaturas cursadas en la misma titulación en otra Universidad, también serán computadas a efectos de gratuidad de matrícula, en los términos previstos en el epígrafe 1.

Se deberán abonar íntegramente los precios de Secretaría y el Seguro Escolar.



4. Beneficiarios del Título de **Familia Numerosa**:

- a) Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de todos los precios públicos, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
- b) Si fuera de categoría especial, gozarán de exención total de todos los precios públicos. Sólo abonarán el Seguro Escolar.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada u original y fotocopia para su compulsada del título de familia numerosa vigente en el plazo general de matrícula, o presentando el resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición o renovación. En este último caso, se habrá de presentar en la Secretaría del Centro original y fotocopia del título o fotocopia compulsada antes del 31 de diciembre. En caso de ser beneficiario del título de familia numerosa de categoría general, será necesario presentar el carné de familia numerosa junto con la Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a que la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

También podrá acreditarse mediante Certificado emitido por la Consejería competente en el que se acredite que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 26/2015, el estudiante tenía la condición de familia numerosa en fecha 1 de enero de 2015, según modelo establecido.

5. **Discapacitados**: De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social («B.O.E.» 3 diciembre), tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 %:

- a) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- b) Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El grado mínimo de minusvalía es del 33%, acreditándose esta circunstancia mediante certificación expedida por el órgano competente.

Resolución de reconocimiento de dicha condición en la que conste el número de miembros.

Estarán exentos de presentar esta documentación solo los estudiantes de la Comunidad Autónoma Andaluza que autoricen expresamente a la Universidad a comprobar telemáticamente, en el mismo momento de la formalización de la matrícula, sus datos a través de la Consejería competente de la Junta de Andalucía. Si esta comprobación telemática no fuera posible o el estudiante no prestara su consentimiento, se le solicitará la presentación de la documentación acreditativa.

Los estudiantes discapacitados tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.

6. **Víctimas de terrorismo**: La acreditación de las circunstancias señaladas se efectuará a través de fotocopia



compulsada u original y fotocopia para su compulsión, de la Resolución judicial o administrativa en la que se determine el nexo causal entre la actividad delictiva y el resultado lesivo. En caso de no disponer de la documentación citada, se acompañarán los que se consideren justificativos de reunir las condiciones señaladas. En este caso, el Centro aceptará la matrícula condicional y remitirá el expediente al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y resolución.

Tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial. En cualquier caso, deberán abonar el Seguro Escolar, si procede.

7. **Obtención de Premio Extraordinario Fin de Grado en la Universidad de Sevilla** conforme determine la normativa reglamentaria. Esta reducción se aplicará solo a las asignaturas/créditos en primera matrícula.
8. **Huérfanos de funcionarios civiles o militares fallecidos en acto de servicio**, que sean solteros menores de 25 años y dependientes económicamente del cónyuge superviviente. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.
9. **Víctimas de violencia de género:** (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género).

Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios académicos. La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

La exención será extensible a las hijas/os descendientes menores de 25 años y dependientes económicamente, aportando, además, el libro de familia.

Se aplicará a las asignaturas en primera matrícula. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

10. **Créditos aprobados en primera matrícula:**

El alumnado, en los términos regulados por el Decreto regulador de los Precios Públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de la Junta de Andalucía, tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula en el curso anterior o, en los dos últimos cursos, en el caso de Másteres.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto de la Junta de Andalucía, esta bonificación se aplicará a alumnado de títulos oficiales de Centros propios de Universidades públicas de Andalucía, que no resulte beneficiario de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2017/18. A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2016/17, deberá aportar la solicitud de dicha beca para el curso 2017/18 con anterioridad al 30 de octubre de 2017.

b) Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2016/17 deberá, o bien aportar la solicitud de dicha beca para el curso 2017/18 con anterioridad al 30 de octubre de 2017, o bien presentar declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, en los términos del



artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

Para aplicar por primera vez la bonificación será necesario, en todo caso, que se haya realizado, en el curso 2016/17, o en los cursos 2015/16 o 2016/17 tratándose de Másteres, una matriculación en Centros propios de Universidades públicas de Andalucía.

Los estudiantes que accedan por primera vez a la Universidad, no tendrán derecho a esta bonificación.

En el caso de cambio de estudios a otro Centro propio de una Universidad Pública Andaluza, se le bonificarán los créditos superados en primera matrícula en la Universidad de origen.

Si el cambio es desde una Universidad de fuera de Andalucía, una Universidad privada o un Centro Adscrito, deberá abonar los créditos en los que se matricule en el primer año antes de poder solicitar la bonificación.



ANEXO III

CALENDARIO DE AUTOMATRÍCULA

PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN DE DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

		MÁSTERES UNIVERSITARIOS	GRADOS *
FASE	PLAZO DE MATRÍCULA	PERIODO	PERIODO
I FASE	1º	31 de marzo al 6 de abril (pago a cuenta o reserva)	18 al 21 de julio
	2º	28 de abril al 4 de mayo (pago a cuenta o reserva)	26 al 28 de julio
	3º	20 al 24 de mayo (pago a cuenta o reserva)	7 al 11 de septiembre
	4º		13 y 14 de septiembre
II FASE	1º	15 al 19 de septiembre	28 al 30 de septiembre
	2º	23 al 26 de septiembre	3 al 5 de octubre
III FASE	1º	14 al 17 de octubre	
	2º	21 al 24 de octubre	

* **Listas de espera:** Una vez finalizado el último plazo de matrícula, el primer día laborable de cada semana y hasta el miércoles de dicha semana inclusive, podrán formalizar la matrícula aquellos estudiantes que figuren en los listados correspondientes emitidos por la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía. Este procedimiento se repetirá semanalmente hasta que se agoten las plazas, dándose por cerrado a la finalización del plazo de matrícula del listado que se publique el 31 de octubre.